



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

REGLAMENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ANTECEDENTES

En cumplimiento del Mandato Constitucional N° 14 del 2008 se ejecutaron varias acciones tendientes a evaluar el desempeño institucional de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación- CONEA en el 2009 presenta el primer informe de categorización, posteriormente una vez disuelto este organismo, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CEAACES, emprende en una campaña de depuración del sistema de Educación Superior que nos invitan a cumplir con los principios fundamentales de pertinencia y calidad de la educación superior, y en este sentido las universidades y escuelas politécnicas emprendemos en acciones remediales y/o de fortalecimiento institucional con fines de acreditación.

La Universidad Técnica de Machala, no ajena a esta realidad, también le corresponde institucionalizar acciones inmediatas de fortalecimiento, que obedecen a su recategorización y que permitan superar nudos críticos identificados desde la docencia, investigación, gestión y vinculación.

Para el caso que nos ocupa, se considerará como eje principal a la ejecución de prácticas preprofesionales y pasantías, por ser el tema central de la propuesta a implementar en nuestra IES para superar los problemas reconocidos en nuestro contexto caracterizados hasta el ejercicio 2013 por:

- Una práctica dispersa, débil y que requiere mejoramiento, al ser poco productiva.
- Procesos con información no sistematizada.
- Problemas en asignación de horarios y distributivos docentes.
- Con un nivel de impacto medio.
- Deficiente difusión y promoción dentro de la comunidad universitaria docente y docente, ni proyección a la comunidad local.
- Dificultades de coordinación y asignación de instituciones para ejecución de prácticas y suscripción de convenios pertinentes.
- Escasa planificación general
- Normativa regulatoria institucional desactualizada.

Al reducir las dificultades puntualizadas en líneas anteriores, se estaría minimizando los conflictos presentados en las pasantías y prácticas de estudiantes, puesto que dará lugar a la provisión de directrices, a través de documentos institucionalizados actuales y socializados con autoridades, docentes, estudiantes, empleados, trabajadores, representantes de los sectores estratégicos y más involucrados en la gestión.

En este sentido, las ideas propuestas en el presente documento pretenden coadyuvar en el fortalecimiento de la ejecución pertinente de prácticas preprofesionales y pasantías, contribuyendo a consolidar en nuestros graduandos un perfil de salida que permita atender a las demandas y exigencias de la sociedad actual en nuestra zona de influencia así como mejorar sustancialmente estos procesos a través del cumplimiento de la norma.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO

Modelo para la evaluación de las carreras presenciales y semi-presenciales de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador

Este modelo en su parte pertinente indica, que la evaluación de la calidad de las carreras es un proceso que consiste en realizar una valoración de éstas, comparándolas y contextualizándolas en un marco histórico, económico y social, que se determina de acuerdo al enfoque teórico utilizado para definir la calidad, pero que es, en esencia, un proceso complejo en el que intervienen múltiples factores que interactúan de formas diversas y poco predecibles.

En el marco de estas consideraciones se formula el modelo genérico de evaluación de las carreras, mismo que desde la óptica de la Teoría de Decisión Multicriterio-TDM se han determinado cinco criterios básicos que cubren prácticamente la totalidad de las funciones y actividades de las carreras, como son: la pertinencia de la carrera en el entorno, la formación que se ofrece a los futuros profesionales, la calidad de su planta de docentes, el ambiente en el que se desenvuelven las actividades académicas, y la relación y participación de los estudiantes en esas actividades. De esta manera, los criterios correspondientes a estas actividades y funciones se han establecido como: **Pertinencia, Plan Curricular, Academia, Ambiente Institucional y Estudiantes.**

Correspondiéndole al criterio Plan Curricular, contener el Indicador cualitativo Prácticas preprofesionales. Indicador que se basa en lo establecido en el artículo 87 de la LOES: "Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."

Todo ello da cuenta de la cobertura y competencias que deben proveer las directrices establecidas para cada actor coordinador, docente tutor, practicante y tutor receptor, desde su ámbito de acción entre la IES y la institución receptora.

A partir de esta referencia teórica, se pretende con esta propuesta iniciar el cumplimiento efectivo de lo que determina la vinculación con la sociedad dentro del sistema de educación superior.

JUSTIFICACIÓN

La educación superior ecuatoriana se encuentra en un proceso significativo de cambios en el sistema. Las exigencias se enmarcan de acuerdo a los indicadores de mejoramiento de la calidad en la educación establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior. Una vez finalizado el proceso de evaluación y acreditación de universidades, el siguiente paso lo constituye la acreditación de carreras, proceso que lo realiza el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad.

Este proceso de evaluación considera a algunos indicadores, entre los cuáles consta la práctica preprofesional, determinándose cualitativamente de qué manera las prácticas pre profesionales se incorporan en el currículo de la carrera, a través de evidencias como: Políticas institucionales definidas por carrera; seguimiento realizado a las prácticas pre profesionales de los estudiantes; correspondencia entre la carrera y las prácticas pre profesionales.

De acuerdo a los aspectos mencionados anteriormente, el presente documento constituye una propuesta normativa regulatoria a la ejecución de estas actividades con énfasis al mejoramiento de los procesos desde la competencia directiva, organizacional y operativa (autoridad-coordinador-docente-estudiante), así como de la estructura central de apoyo a esta instancia como es la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, que permita la formación integral de un profesional crítico, autónomo, propositivo, competente.

La actualización de la normativa propuesta a través del Programa de Pasantías e Intercambio Estudiantil de la UTMACH aprobado por H. Consejo Universitario en octubre de 2009, pero que debe ser adaptada a las exigencias actuales de los organismos de control de la educación superior para un desempeño solvente en el quehacer profesional, estableciendo los parámetros a ser tomados en cuenta en el quehacer diario de conjugación entre la teoría y la práctica.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la práctica preprofesional, pasantía y ayudantía de cátedra para potenciar la formación integral del futuro profesional de la Universidad Técnica de Machala.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Insertar a las y los estudiantes en el contexto de su entorno profesional mediante la ejecución de convenios interinstitucionales con el propósito de fortalecer su perfil profesional.
- Implementar mecanismos de gestión que permitan la ejecución de prácticas, pasantías y ayudantías de cátedra que se puedan validar como requisitos de titulación.
- Establecer procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación a las prácticas preprofesionales y pasantías de las y los estudiantes previo a la titulación para obtener resultados eficientes.
- Cumplir con las directrices y evidencias establecidas por los organismos de control de la Educación Superior a través de informes para efectivizar la calidad de los procesos y resultados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

REGLAMENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Art. 1. OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las pasantías y prácticas preprofesionales exigidas en el Reglamento de Régimen Académico durante el proceso de formación profesional del nivel de grado.

Art. 2. ÁMBITO.- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala legalmente matriculados en cualquiera de las Carreras de la Oferta Académica que estuviere vigente y quienes no hayan cumplido con el proceso de prácticas preprofesionales como requisito previo a la titulación.

Art. 3. CONCEPTUALIZACIÓN.- Para dar cumplimiento al presente Reglamento, es pertinente definir lo que corresponde a Prácticas Preprofesionales y Pasantías. En concordancia con lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y en el Reglamento Interno, se establece:

1. **PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:** Parte esencial del currículo, constituidas por actividades diseñadas para complementar el aprendizaje y optimizar las destrezas y habilidades del futuro profesional a través de la aplicación de los conocimientos. Deben ejecutarse en el ámbito de la investigación-acción en los entornos institucional, empresarial o comunitario, público o privado.
2. **PASANTÍAS:** Son prácticas preprofesionales que se realizan bajo relación contractual y salarial de dependencia, reguladas por la normativa aplicable a las pasantías.
3. **AYUDANTÍA DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN:** Actividad que realiza el estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades

de docencia y/o investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste.

4. **PRÁCTICAS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN:** Actividades de servicio a la comunidad que deberán ejecutarse en beneficio de los sectores urbano-marginales y rurales o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
5. **PRÁCTICAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** Actividad que realiza el estudiante en calidad de ayudante de investigación a través de su colaboración en actividades de recolección y procesamiento de datos en proyectos específicos de investigación.
6. **TUTOR DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS:** Docente que supervisa y asesora el proceso formativo-instructivo de los estudiantes que se encuentran realizando sus pasantías y/o prácticas preprofesionales en un período determinado con el propósito de aplicar y desarrollar competencias en un área de su carrera.
7. **TUTOR INSTITUCIONAL:** Constituye la contraparte del Tutor de Pasantías y Prácticas, quien monitoreará las actividades, tareas y funciones desarrolladas por las y los pasantes y/o practicantes en las instituciones de acogida.
8. **PRACTICANTE:** Estudiantes regulares legalmente matriculados y quienes ejecuten sus prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad.
9. **PASANTE:** Estudiante de la Universidad Técnica de Machala que realiza pasantías.
10. **AYUDANTE DE CÁTEDRA:** Estudiante de la Universidad Técnica de Machala que realiza actividades de Ayudantía de Cátedra.

LINEAMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS

Art. 4. En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos del 88 al 93 del Reglamento de Régimen Académico y el Art. 51 del Reglamento Interno de Régimen Académico, se determina en el presente reglamento los siguientes lineamientos generales para la ejecución de las prácticas preprofesionales y pasantías:

1. La ejecución de las prácticas preprofesionales se organizarán desde cada una de las carreras, cumpliendo al menos una carga horaria efectiva de 400 horas pudiendo ser estructuradas y dosificadas de la siguiente manera:
 - a) Cumplir un mínimo de 160 horas en participación de proyectos de vinculación con la sociedad, proyectos de servicio comunitario debidamente aprobados en las instancias pertinentes;
 - b) Al menos 240 horas efectivas ejecutadas a través de la práctica preprofesional, pasantías y/o actividades de ayudantía de cátedra.
2. En los casos de estudiantes que provengan de otras IES y retomen estudios u opten por cambios de carrera, se considerarán los certificados de prácticas debidamente legalizados desde las IES y/o carreras provenientes, previa

verificación y certificación del Coordinador de Carrera, por considerarse un requisito documentado a presentar para la titulación.

3. Para el desarrollo y validación de las prácticas preprofesionales y/o pasantías, la Universidad Técnica de Machala deberá gestionar convenios interinstitucionales previo el análisis de pertinencia de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas (VINCOPP) que garanticen el desarrollo armónico de las mismas.
4. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio académico del docente Tutor de pasantías y prácticas para su reporte ante las Coordinaciones de Carrera.
5. Las y los estudiantes no podrán convalidar como prácticas preprofesionales o pasantías las actividades que desarrollaren dentro de su campo laboral en sus respectivos horarios de trabajo, no obstante, podrán gestionar las mismas fuera de este.
6. La ejecución de la pasantía, por contemplar reconocimiento o compensación económica, según el caso, no exenta a la o el estudiante del cumplimiento de las 160 horas de prácticas con actividades de servicio a la sociedad.
7. Las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, que hubiesen sido seleccionados por el Ministerio del Trabajo para la ejecución de sus pasantías académicas y de excelencia académica, podrán convalidar las horas de prácticas preprofesionales de conformidad a los reportes emitidos por los técnicos de la referida Cartera de Estado, debiendo cumplir las 160 horas de vinculación con la sociedad.
8. Las y los practicantes o pasantes desarrollarán sus actividades tanto de prácticas como de pasantías sin afectar sus actividades académicas, en la jornada convenida entre las partes.
9. La Universidad Técnica de Machala, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, reconocerá las prácticas preprofesionales a través de ayudantías de cátedra y ayudantías de investigación realizadas por las y los estudiantes en proyectos de investigación, vinculación y servicio comunitario, una vez sistematizado el proceso al interior de nuestra IES.

Art. 5. En concordancia con el Artículo precedente, también se determina en el presente reglamento los mecanismos de organización para las prácticas preprofesionales y pasantías:

1. La planificación, desarrollo, monitoreo-control, evaluación de las prácticas preprofesionales y/o pasantías será ejecutado y coordinado mediante el trabajo cooperativo entre las y los Coordinadores de Carrera, la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas así como las y los compañeros docentes que tienen carga horaria de Prácticas y Pasantías.
2. La planificación para la ejecución de prácticas preprofesionales y/o pasantías, en cada una de sus modalidades, deberá constar en la Planificación Operativa Anual de cada Carrera y Unidad Académica para su reporte ante VINCOPP.
3. La Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas elaborará el consolidado institucional, y la proyección del Plan Anual de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas para cada año lectivo, en apego a los reportes remitidos desde cada Unidad Académica.

4. En la organización desde cada una de las carreras, se identificarán tutores de pasantías y prácticas (docentes con carga horaria de prácticas preprofesionales) y tutores institucionales (institución receptora).
5. También se considerará la participación activa de las y los estudiantes a través de las sugerencias de provisión de instituciones receptoras para las prácticas, mismas que deberán ser ratificadas por los Coordinadores de Carrera de manera conjunta con los docentes tutores en correspondencia con el perfil profesional declarado por la Carrera.
6. Para el establecimiento de las particularidades de control y seguimiento, deberá especificarse en los convenios de cooperación interinstitucional sobre la naturaleza de las actividades y compromisos a asumirse por parte de la Universidad-institución receptora y estudiantes, sean prácticas preprofesionales o pasantías.

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y OPERATIVA DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS.

Art. 6. Para la asignación del talento humano y responsabilidades, se considerarán los criterios en base a cada función y competencias de los siguientes actores involucrados en el proceso:

- 1) La Directora o director de VINCOPP
- 2) Coordinadoras y Coordinadores de Carrera
- 3) Colectivo de pasantías y prácticas
- 4) La o el analista de prácticas preprofesionales y pasantías
- 5) Las y los estudiantes que ejecutan actividades de pasantías y prácticas.

Art. 7. La Directora o director de VINCOPP.- Se designará de conformidad a lo que determina el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y actuará en apego a lo determinado en este instrumento legal:

- a) Proponer las políticas, estrategias y objetivos institucionales en el campo de la vinculación con la colectividad, cooperación interinstitucional y pasantías, para su aprobación por el Consejo Universitario;
- b) Formular el plan anual de vinculación con la colectividad, cooperación interinstitucional y pasantías, y evaluar su cumplimiento;
- c) Vigilar el cumplimiento de los proyectos de vinculación, cooperación y pasantías;
- d) Establecer relaciones de cooperación, asesoría, consultoría, capacitación y servicios con la sociedad civil, sus sectores organizados y el Estado con la finalidad de celebrar convenios que permitan la realización de prácticas pre profesionales o pasantías a los estudiantes;
- e) Asesorar al Consejo Universitario sobre asuntos inherentes a las relaciones con el entorno social; Elaborar el inventario de convenios que mantiene la Universidad con instituciones internacionales y elaborar informes periódicos sobre el estado de su ejecución;

- f) Planificar, organizar y definir los requerimientos humanos y materiales necesarios para la implementación de los convenios y compromisos interinstitucionales de la Universidad;
- g) Servir de enlace entre las unidades académico-administrativas y las instituciones nacionales y extranjeras
- h) Asesorar a los directivos y otras instancias de la Universidad en cuanto a becas para cursos, seminarios, pasantías, e intercambio del personal académico y estudiantes;
- i) Gestionar la visita o salida de profesores y/o técnicos extranjeros para que asesoren en la realización de los diferentes eventos programados en la Institución; y,
- j) Las demás establecidos en la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto.

Art. 8. Coordinadora o Coordinador de Carrera.- Según lo contemplado en el Art. 83 del Estatuto Institucional, las Coordinadoras o Coordinadores de Carrera son los responsables de administrar y coordinar el currículo del programa de la carrera asignada que se desarrolla en la respectiva Unidad Académica. Serán de libre nombramiento y remoción designados por la Rectora o Rector, por sugerencia de la Decana o Decano, y ejercerán sus funciones mientras dure el periodo de la Rectora o Rector que los ha designado, pudiendo ser nuevamente designados por la nueva Rectora o Rector consecutivamente, o no, por una sola vez. Serán miembros del personal académico titular a tiempo completo y su dedicación a la gestión académica será regulada en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH. En este sentido, como responsable directo en los fines de acreditación de la Carrera, deberá propender a un trabajo conjunto y armónico con Subdecano o Subdecana y las y los Docentes del Colectivo prácticas preprofesionales y pasantías debiendo:

1. Coordinar con los docentes del Colectivo de Prácticas de la Carrera los procedimientos efectivos que permitan cumplir el presente Reglamento en apego a las particularidades de la carrera.
2. Elaborar junto a las y los docentes del Colectivo de Prácticas de la Carrera el Instructivo de prácticas preprofesionales y pasantías, el Plan, el Programa y los Instrumentos de Control de la Carrera y presentarlos ante la Decana o Decano para su trámite de aprobación ante H. Consejo Directivo.
3. Organizar sesiones de trabajo periódicas con las y los docentes del colectivo de prácticas de la carrera para efectuar el seguimiento del proceso y garantizar el cumplimiento del plan, el programa e instrumentos de control de la Carrera.
4. Socializar con las y los docentes del Colectivo de prácticas y pasantías, las directrices de evaluación de la Carrera establecidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en los ámbitos de la práctica preprofesional, con fines de levantar y/o actualizar el sistema o registro de control, seguimiento y evaluación.
5. Gestionar la organización del proceso de prácticas y pasantías de la Carrera.

6. Consolidar la información general, reportes de seguimiento y control de pasantías y prácticas efectuados al interior de cada Carrera, para su remisión ante Decana o Decano, Subdecana o Subdecano de la Unidad Académica con copia a la Dirección de VINCOPP.
7. Conferir las certificaciones de ejecución y cumplimiento de prácticas preprofesionales y pasantías a favor de las y los estudiantes, según el reporte proporcionado por el docente tutor de pasantías y prácticas.
8. Asistir a las reuniones de planificación y capacitación convocadas por la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.
9. Otras disposiciones efectuadas por la autoridad competente, las leyes, reglamentos y Estatuto.

Art. 9. De las y los docentes con carga horaria de prácticas y pasantías.- Además de los deberes a cumplir por parte del personal académico contemplados en el Art. 87 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, los docentes del Colectivo de Pasantías y Práctica deben:

1. Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente al Coordinador de Carrera la nómina de estudiantes que ejecutaran las prácticas al amparo de un convenio determinado.
2. Colaborar en la selección y reporte de empresas, instituciones, profesionales en libre ejercicio y personas naturales que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes, para la gestión de los convenios ante el VINCOPP.
3. Promover, receptar, analizar y seleccionar las iniciativas del Colectivo y de los estudiantes, respecto al proceso de pasantías y prácticas siempre y cuando sean acordes a las competencias del currículo.
4. Socializar ante las y los estudiantes y tutores institucionales el proceso de prácticas, sus modalidades e instrumentos de ejecución y control.
5. Remitir en formato impreso y digital los reportes de seguimiento y control de pasantías y prácticas al Coordinador de Carrera.
6. Elaborar y presentar al Coordinador de Carrera el Instructivo de Prácticas preprofesionales y pasantías, el Plan Anual de Prácticas y el Programa de Prácticas de la Carrera.
7. Mantener y/o crear la base de datos de estudiantes que desarrollan prácticas preprofesionales y pasantías, para su remisión digital y actualización mensual ante el Coordinador de la Carrera.
8. Coordinar, orientar y supervisar las Prácticas Preprofesionales o Pasantías que realicen las y los estudiantes.
9. Definir de manera conjunta con el tutor institucional el cronograma de actividades a cumplir por parte de las y los practicantes.
10. Documentar todas las fases de las prácticas para elaborar informes.
11. Sugerir estrategias de mejoramiento de difusión del proceso de prácticas.
12. Entregar al Coordinador de Carrera toda la documentación física y digital de los informes finales de pasantías y prácticas de las y los estudiantes bajo su responsabilidad.

13. Informar al Coordinador de la Carrera sobre la aprobación de prácticas preprofesionales y pasantías de las y los estudiantes para la emisión del certificado respectivo por parte del Coordinador de Carrera.
14. Asistir a las reuniones de trabajo convocados por el Coordinador de Carrera, el VINCOPP y autoridades de la UTMACH.
15. Presentar oportunamente los informes periódicos solicitados por las autoridades sobre las actividades realizadas.
16. Otras disposiciones efectuadas por la Autoridad competente, las leyes, reglamentos y Estatuto.

Art. 10. La o el Analista de Prácticas Preprofesionales y Pasantías.- Cumple con las siguientes funciones y atribuciones:

1. Difundir los lineamientos generales establecidos para la ejecución de prácticas preprofesionales y pasantías en el reglamento y las normativas vigentes;
2. Ejecutar bajo las directrices del Director o Directora de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, el seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, instructivos y/o actividades de pasantías y prácticas reportados desde las Unidades Académicas, debidamente aprobados por los organismos regulares de la institución;
3. Coordinar la participación del personal directivo, docentes y estudiantes de las unidades académicas de la Universidad Técnica de Machala, involucrados en la ejecución de pasantías y prácticas según la malla curricular y los requerimientos del entorno;
4. Apoyar a los colectivos de pasantías y prácticas con orientaciones, previo, durante y al final de estos procesos;
5. Colaborar con las y los Coordinadores de Carrera en los modelos de organización de la práctica preprofesional, estableciendo criterios aplicables para la participación de la Universidad Técnica de Machala en procesos trascendentes, para su aprobación por sus instancias pertinentes;
6. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la UTMACH la provisión del soporte técnico (informático) para el levantamiento de base de datos general de prácticas y pasantías, con la información generada desde las unidades académicas.
7. Evaluar la ejecución de prácticas y pasantías, en base a los reportes e informes de gestión presentados por los Coordinadores de Carrera;
8. Elaborar informes y/o reportes de gestión, ante el Director o Directora de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas; y
9. Otras disposiciones realizadas por el Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.

Art. 11. De las y los estudiantes y la ejecución de sus prácticas preprofesionales o pasantías.- Para la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente matriculado.

2. Tener aprobada la documentación indicada en el Artículo 14 del presente Reglamento.

Derecho de las y los practicantes o pasantes:

1. Contar con la designación de un docente tutor de pasantías y prácticas.
2. Recibir asesoramiento oportuno respecto al proceso de práctica y/o pasantía, por parte del personal designado como Colectivo de Prácticas Preprofesionales.
3. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación por parte de los docentes tutores, así como en la institución receptora
4. Ser evaluado objetivamente, con el establecimiento claro de los parámetros de evaluación, así como a la comunicación oportuna de los avances parciales para poder corregir y mejorar.
5. De ser reinsertado en otra institución de prácticas, en caso de inconvenientes, casos fortuitos o adversidades ajenas al practicante; y/o por razones plenamente justificadas por el tutor de pasantías y prácticas.

Obligaciones de las y los practicante o pasantes:

1. Demostrar alto sentido de responsabilidad, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales o pasantías.
2. Cumplir con la planificación proporcionada por el tutor de pasantías y prácticas-tutor institucional y sugerir modificaciones de ser el caso.
3. Respetar al tutor institucional, así como la normativa interna de la Institución de acogida.
4. Custodiar y mantener en óptimas condiciones el material de labores proporcionado en la institución de prácticas, así como equipos de oficina y las instalaciones facilitadas.
5. De reprobación la práctica durante el proceso, la o el estudiante deberá ejecutar los procedimientos establecidos en los artículos 12 y 14 del presente documento, a fin de lograr la acreditación de la misma.
6. Cumplir con el total de horas asignadas para prácticas preprofesionales.
7. Efectuar el informe final de prácticas y entregarlo en el plazo establecido en el artículo 14 de este Reglamento.

Art. 12. Para la ejecución de las prácticas y pasantías se deberán observar las siguientes normas:

- a) Las y los practicantes o pasantes que no concurren a la ejecución de las prácticas o pasantías hasta un 10% del total de horas establecidas, deberán justificar legalmente su inasistencia ante los tutores asignados, bajo las mismas reglas de justificación de inasistencia a clases.
- b) Las y los practicantes o pasantes que superen el 10% de faltas injustificadas, se le suspenderá la práctica, debiendo iniciar un nuevo proceso en el período académico subsiguiente.

- c) Cuando se efectúen reportes de atrasos por parte de las instituciones de acogida, se considerará que cada atraso equivale a una hora de inasistencia, no pudiendo superar lo estipulado en el literal b) del presente Reglamento.
- d) En casos graves de incumplimiento o mal comportamiento, los responsables serán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 13. Directrices Externas, Instrumentación e implementación de las prácticas preprofesionales y pasantías.-

NORMATIVA EXTERNA:

Para la ejecución de prácticas o pasantías, según sea la modalidad, deberán considerarse las directrices emitidas por los organismos externos de control, según sea la naturaleza de la Carrera:

1. Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, emitida por el Ministerio de Trabajo.
2. Normas para la implementación del programa mi primer empleo, sistema de pasantías pagadas, emitida por el Ministerio de Trabajo.
3. Las particularidades propias de cada carrera especificadas en la normativa dispuesta por los organismos reguladores, según la especialidad, como las emitidas por el Ministerio de Salud Pública para las carreras de: Medicina humana, Enfermería, Veterinaria, Odontología, Obstetricia (Internado Rotativo y otros); por el Código Orgánico de la Función Judicial para la Carrera de Jurisprudencia; u otros similares.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para la acreditación de la práctica preprofesional, según las evidencias que se han estandarizado desde el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, debemos implementar a nivel institucional y por Carreras los siguientes instrumentos:

- 1. Instructivo de prácticas preprofesionales por Carrera**
- 2. Programa de prácticas:** Se elaborará al interior de cada Carrera un Programa de Prácticas Preprofesionales, considerando para el efecto la siguiente estructura básica, pudiendo ser modificada según la naturaleza de la misma:
 - a. Datos Informativos
 - b. Justificación
 - c. Objetivos: Objetivo General y Objetivos Específicos

- d. Duración: Inicio y Término de gestión
- e. Recursos que intervienen
- f. Presupuesto
- g. Cronograma de actividades
- h. Indicadores de eficiencia
- i. Firmas de Responsabilidad

3. Sistema o registro de control, seguimiento y evaluación: A nivel institucional se manejarán los siguientes registros de control, sin perjuicio de que a nivel de carrera se incrementen otros que sean necesarios legalizar e institucionalizar por la naturaleza misma de las actividades a desarrollar por los futuros graduandos para el fortalecimiento de su perfil profesional:

- a. Reporte de Información de Practicantes y/o Pasantes para Gestión de Convenios
- b. Matriz de Seguimiento de Convenios
- c. Matriz de Seguimiento de Cartas de Aceptación y Compromiso
- d. Registro de supervisión in-situ
- e. Registro de Tutorías de Asesoramiento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías
- f. Registro de Visitas a Instituciones y/o Comunidades.
- g. Registro de atención a usuarios internos y externos.
- h. Informe mensual de actividades de las y los tutores
- i. Informes de gestión y reportes semestrales presentados por el Coordinador de Carrera.
- j. Informes de los docentes tutores de pasantías y prácticas al final del proceso, por cada estudiante o según la naturaleza de cada carrera;
- k. Informes de la institución en la cual se realizaron las prácticas preprofesionales;
- l. Informe de autoevaluación presentado por cada estudiante.

4. Convenios de cooperación interinstitucional y Cartas de Aceptación y Compromiso para la ejecución de prácticas preprofesionales y/o pasantías: Los convenios y las cartas de compromiso suscritos por la Principal Autoridad de la Universidad Técnica de Machala, Rector(a), y su contraparte en la Institución de Acogida, constituyen los únicos documentos que darán validez a la ejecución de prácticas preprofesionales y pasantías a favor de nuestras y nuestros estudiantes.

IMPLEMENTACIÓN:

A partir de la ejecución de los proyectos de Rediseño Curricular se desarrollarán las prácticas preprofesionales según las siguientes modalidades en la aplicación de los contenidos teóricos de las distintas asignaturas, a través de una Asignatura Integradora:

- 1. Observación, Análisis y Acercamiento al Contexto Profesional:** Se limita a la observación, exploración y análisis por parte del estudiante al

entorno laboral mediato, permitiéndole familiarizarse y contextualizar los múltiples aspectos y funciones que este implica. Estas prácticas se ejecutarán en el segundo semestre-nivel-ciclo o equivalente, con una carga horaria de 40 horas efectivas.

2. **De Ayudantía:** Las y los estudiantes, además de la observación pueden ejecutar labores de ayudantía, que no impliquen niveles de complejidad ni responsabilidad elevada, equivalente a las de su libre ejercicio profesional. Estas prácticas se ejecutarán en el cuarto semestre-nivel-ciclo o equivalente de estudio de la Carrera, con una carga horaria de 80 horas efectivas. Se inician las actividades investigación-acción para el aporte de alternativas de solución que infieren en el ejercicio profesional, de conformidad a la naturaleza de cada Carrera.
3. **De Experiencia Profesional:** En este tipo de prácticas se maneja un mayor dominio de contenidos teóricos y/o curriculares, en la que se ejecutan actividades bajo esquemas de planificación y estrategias, bajo directrices específicas del tutor de pasantías y prácticas en coordinación con el tutor institucional. Estas prácticas se ejecutarán en el sexto semestre-nivel-ciclo o equivalente de estudio de la Carrera, con una carga horaria de 120 horas efectivas. El estudiante es copartícipe en el desarrollo de esquemas de intervención y transformación positiva, ante situaciones, procesos y diversas expectativas derivadas del desarrollo profesional.
4. **Prácticas de Servicio Comunitario:** Las y los estudiantes deben ejecutar estas prácticas con perspectiva de ayuda a la comunidad, bajo la supervisión de los gestores de proyectos de vinculación cuando correspondan a Proyectos de Vinculación, y bajo la tutoría de docentes del colectivo de apoyo académico de prácticas en caso de Proyectos de Servicio a la Comunidad, acreditando las horas de vinculación desarrolladas en actividades insertas en los proyectos respectivos. Estas prácticas se ejecutarán de manera progresiva o acumulativa en los cuatro últimos semestres-niveles-ciclos o equivalentes de estudio para las Carreras con duración de 8 semestres-niveles-ciclos o equivalentes y a partir de los quintos semestres-niveles-ciclos o equivalentes en las que duren 10 semestres-niveles-ciclos o equivalentes, hasta completar las 160 horas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.

En todas estas modalidades deberá potenciarse de manera gradual el componente que corresponde a las actividades de investigación como eje transversal en la práctica preprofesional.

- Art. 14. Del proceso de gestión de Prácticas en la Unidad Académica y por Carreras.-** En tanto se implemente la plataforma informática institucional para la gestión en línea de prácticas preprofesionales y pasantías, las y los estudiantes podrán gestionar las mismas según los siguientes procedimientos:

- A) Registro y Aprobación de Documentos para la legalización de la práctica preprofesional, según la modalidad.
- 1.A. Las y los estudiantes deberán registrarse al proceso de prácticas. (ficha de registro)
 - 2.A. Las y los estudiantes deberán presentar solicitud de inicio de prácticas, dirigida al Coordinador de Carrera, con los datos específicos de la institución de acogida (según el modelo de solicitud establecida), en uso de los convenios vigentes; en caso que el estudiante solicite apertura en otra institución, deberá gestionarse el convenio de cooperación interinstitucional o la carta de aceptación y compromiso. El Coordinador de Carrera, remitirá al VINCOPP el REPORTE DE INFORMACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PASANTES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS, con la documentación necesaria para suscripción del documento.
 - 3.A. Las y los estudiantes deberán presentar la carta de aceptación de la institución de acogida, en la que deberá incluir el área, departamento o unidad de inserción, así como los nombres de quien constituirá el tutor institucional, debiéndose verificar por parte del Coordinador de Carrera, la pertinencia de la unidad de acogida dentro de la institución sugerida. Cuando se tratare de un profesional en libre ejercicio deberá adjuntarse los documentos que habiliten su ejercicio profesional y demás habilitantes requeridos en pertinencia a cada carrera.
 - 4.A. VINCOPP, proporcionará a cada Unidad Académica el listado y digital de los convenios de cooperación interinstitucional vigentes para la socialización a docentes tutores y estudiantes practicantes a fin de facilitar el proceso de gestión de prácticas y/o pasantías.
- B) Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Prácticas Preprofesionales, una vez aprobado la gestión de inserción, el Coordinador de Carrera asignará un docente tutor de pasantías y prácticas preprofesionales.
- 1.B. El/La Coordinador(a) de Carrera, notificará formalmente la designación al Docente Tutor de Pasantías y Prácticas e indicará la responsabilidad que adquiere con esta designación.
 - 2B. El/La Coordinador(a) de Carrera conjuntamente, comunicará de manera oficial a la institución de acogida los datos del Docente Tutor de Pasantías y Prácticas, responsable del seguimiento y control de las actividades del practicante.
 - 3.B. Las y los docentes tutores cumplirán con el seguimiento y control de las prácticas preprofesionales, a través de los instrumentos puntualizados en el apartado INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN correspondiente al Artículo 13 del presente reglamento.
 - 4.B. El Tutor de Pasantías y prácticas planificará las visitas de control a la empresa / institución para obtener información sobre el desempeño de los practicantes/pasantes y comunicará la misma así como reportes de gestión mensual al Coordinador de Carrera.
 - 5.B Las y los estudiantes deberán legalizar los registros establecidos para el ejecución de la práctica preprofesional, detallados en la estructura del

informe constante en la Guía del Sistema o Registro de Seguimiento, Control y Evaluación.

- C) Formalización de las prácticas preprofesionales con fines de certificación; una vez concluidas las prácticas preprofesionales y que el docente tutor de pasantías y prácticas emita su informe favorable de aprobación de prácticas, las y los estudiantes estarán habilitados para la presentación del informe final y emisión de Certificado por parte del Coordinador de Carrera.

1.C. En un lapso no mayor a 30 días laborables, dentro del periodo académico vigente, las y los estudiantes deberán presentar el informe final de las prácticas realizadas, ante el coordinador de Carrera.

2.C. El informe deberá contener la certificación que acredita la evaluación final de sus prácticas preprofesionales, por parte del Tutor Institucional, Tutor de Pasantías y Prácticas, y su Informe de Autoevaluación.

3.C. El Informe Final de Prácticas deberá ser presentado por las y los estudiantes según la estructura establecida en la Guía del Sistema o Registro de Seguimiento, Control y Evaluación.

4.C. La certificación de Aprobación de Prácticas Preprofesionales será debidamente emitida por el o la Coordinador(a) de Carrera, con el acuso recibo del informe conferido por el tutor de Pasantías y Prácticas.

Art. 15. De la Estructura del Informe de Prácticas Preprofesionales y/o Pasantías por parte de las y los Estudiantes.- El formato establecido para el desarrollo del Informe final de prácticas preprofesionales y/o pasantías se expedirá a través de la Guía del Sistema o Registro de Seguimiento, Control y Evaluación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las y los estudiantes que provengan de otras Instituciones de Educación Superior, que retomen estudios y se sometan a procesos de homologación y equiparación, se acogerán al cumplimiento de estos requisitos, mismos que serán requeridos en las unidades de titulación con fines de defensa de los trabajos de titulación previo al evento de graduación.
2. La designación y distribución de tutores de pasantías y prácticas deberá efectuarse en correspondencia con el perfil de la carrera.
3. Deberá garantizarse a través de cada Carrera el cumplimiento por parte de cada estudiante tanto de sus horas de prácticas preprofesionales como de vinculación, pudiendo distribuirse dosificadamente de conformidad a lo contemplado en el apartado de las modalidades del presente reglamento.
4. Para la ejecución de las prácticas preprofesionales y pasantías, la Universidad Técnica de Machala garantizará la vigencia del Seguro Estudiantil, en caso de que la institución de acogida lo requiera.
5. La Universidad Técnica de Machala, operativamente debe prever y determinar con anticipación las y los docentes que estarán a cargo de la supervisión y evaluación de las prácticas preprofesionales para los periodos académicos

extraordinarios o vacacionales de conformidad con lo señalado en el componente 2 del Art. 15 del Reglamento de Régimen Académico.

6. Desde las Unidades Académicas, al interior de cada Carrera, deberán elaborarse a partir de la puesta en vigencia del presente reglamento, sus Instructivos de prácticas preprofesionales y pasantías en concordancia con el Reglamento General, así como sus Planes Anuales de Prácticas, Programas de Prácticas y actualización de instrumentos de control, seguimiento y evaluación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El presente reglamento deroga los reglamentos, instructivos y/o programas de prácticas generales que hayan sido adoptados por H. Consejo Universitario a partir de la fecha de aprobación.
2. En el caso de las carreras de Ciencias Médicas, Enfermería, Veterinaria se convalidará el internado rotativo como práctica preprofesional, de conformidad a las directrices emitidas por el Consejo de Educación Superior, y en apego a la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública.
3. Para las y los estudiantes de la carrera de Jurisprudencia deberá considerarse la organización de sus 400 horas de prácticas (incluidas las 160 horas de vinculación) al interior de su formación profesional, así como también lo que regula el Consejo de la Judicatura.
4. Para el control y validación de prácticas preprofesionales correspondientes a estudiantes que conciernen a períodos de transición, por pertenecer a cohortes de años anteriores (estudiantes de últimas mallas curriculares de años lectivos) se considerarán los mecanismos implementados y formatos de informes aprobados al interior de cada Unidad Académica.
5. En los casos de procesos de prácticas validados para cohortes de años anteriores, se considerará el oficio de inserción de las y los practicantes o pasantes en la institución receptora, así como el informe final de prácticas o pasantías establecidos para su presentación por parte del estudiante, documentos que deberán ser analizados y validados por el Coordinador de Carrera y las instancias pertinentes.
6. Se determina un período de transición que abarca hasta el período lectivo 2015-2016, en que se desarrollarán los instrumentos propios de cada Carrera, así como los elaborados en coordinación con la Dirección VINCOPP.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que el presente REGLAMENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA fue aprobado por Consejo Universitario en primera y en segunda discusión en las sesiones realizadas en agosto 18 y noviembre 4 del 2015, mediante Resoluciones Nos. 440/2015 y 534/2015, respectivamente.


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
Jessy

PROCESO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PREPROFESIONALES



